



RECIBIDO 18 FEB. 1988

M. A. G.

Blur Expediente

MAC - Plantas Empacadoras

de Cam

Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, abogado, vecino de San José, cédula N° 1-489-842, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería; ORLANDO JIMENEZ NICHOLS, mayor, casado, Economista, con cédula de identidad N° 1-598-115, vecino de San José, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Coopemontecillos R.L., Cédula Jurídica 3-004-00450-34, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil al tomo 75, folio 94, Asiento 269, CARLOS MONESTEL MALAVASSI, mayor, casado, Empresario vecino de San José, con cédula de identidad N° 3-203-679, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Empacadora Costarricense de Carne S.A., cédula jurídica 3-101-025701-30 según consta en el Registro Público, Sección Mercantil al tomo 143 y 357, folio 122 y 171, asiento 96 y 141; DONALD MONROE HERRERA, mayor, casado, vecino de Guanacaste, con cédula de identidad N° 1-335-717 en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Ganadera Industrial S.A., cédula jurídica N° 3-101-015178-25 inscrito en el Registro Público, Sección Mercantil al tomo 209, folio 190, asiento 181; ROBERTO ROJAS LOPEZ, mayor, casado, ingeniero, vecino de San José, con cédula de identidad N° 9-002-150 en su condición de Presidente con facultades de Apoderado General de Carnes de Centro América S.A., Central American Meats S.A., cédula jurídica 3-101-014552-32 inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil al tomo 94, folio 136, asiento 83 y de El Arreo, Cédula Jurídica 3-101-022250-15 inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil al tomo 208, folio 186, asiento 195 y,-----

CONSIDERANDO:

- 1- Que los sistemas sanitarios de los países importadores de Carne son muy estrictos ejerciendo así un estricto control sobre todo el proceso de sacrificio, deshuese y empaque de la carne que se exporte a esos países.-----
- 2- Que se hace necesario a nivel institucional ejercer una labor de seguimiento e implementación de los factores que inciden en todo este proceso.-----
- 3- Que tanto el Gobierno como la empresa privada dedicada a esta actividad, han considerado necesario aunar esfuerzos para lograr un mejor control y cumpli-

1 miento de las materias sanitarias internas y las del país importador.-----

2 4- Que se hace necesario regulaciones para control de calidad con énfasis en la
3 detección de residuos biológicos y químicos.-----

4 5- Que la exportación de carne es fundamental para el desarrollo social y econó-
5 mico del país.-----

6 Con base en lo anterior acordamos suscribir el presente Convenio que se registrá
7 por las siguientes cláusulas:-----

8 PRIMERA: OBJETIVOS: 1- Mejorar los programas y mecanismos reguladores de su-
9 pervisión e inspección con el fin de mantener el mercado internacional abierto.

10 2- Realizar un programa organizado servido por personal calificado y competente
11 capaz de brindar seguridad de cumplimiento a las normas de inspección aceptadas
12 internacionalmente.-----

13 3- Vigilar estrechamente el procedimiento y manejo de la carne dentro y fuera
14 de las plantas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y hacer
15 cumplir las normas y regulaciones existentes.-----

16 SEGUNDA: "EL MINISTERIO" deberá preparar un presupuesto sobre los gastos anua-
17 les del Laboratorio para ser sometido a conocimiento y aprobación de "LAS PLAN-
18 TAS".-----

19 TERCERA: Para el logro de los objetivos señalados en la Cláusula Primera "LAS
20 PLANTAS" cancelarán al Ministerio los montos que indique el Presupuesto aproba-
21 do. Los pagos se harán por adelantado en forma trimestral teniendo como funda-
22 mento el respectivo presupuesto preparado por "EL MINISTERIO" a través de la
23 División de Salud y Producción Pecuaria. Mensualmente "EL MINISTERIO" a través
24 de la Dirección Financiera llevará la liquidación correspondiente.-----

25 CUARTA: Por su parte "EL MINISTERIO" se compromete a brindar los servicios de
26 laboratorio y personal necesarios para el logro de los objetivos, para ello el
27 Ministerio fortalecerá a nivel administrativo y técnico al Laboratorio.-----

28 QUINTA: De acuerdo con los resultados de laboratorio obtenidos la Dirección de
29 Salud y Producción Pecuaria en coordinación con el Departamento de Inspección
30 de Carne dará el seguimiento necesario a nivel de campo de acuerdo con el cri-

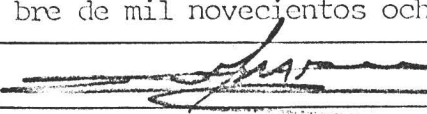
terio de los técnicos de "EL MINISTERIO".-----

SEXTA: "EL MINISTERIO" y "LAS PLANTAS" integrarán una Comisión mixta a efectos de darle seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.-----

SETIMA: Este Convenio rige a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogables automáticamente si ninguna de las partes no manifiesta por escrito su deseo de darlo por concluído con treinta días de anticipación.-----

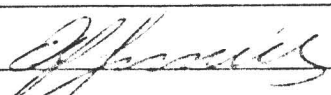
OCTAVA: Este Convenio será remitido a la Contraloría General de la República para el refrendo correspondiente.-----

En fe de lo anterior firmamos en San José, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

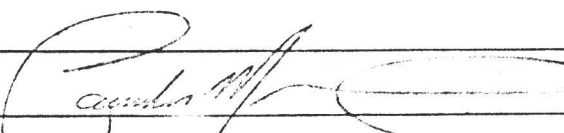

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Antonio Alvarez Desanti

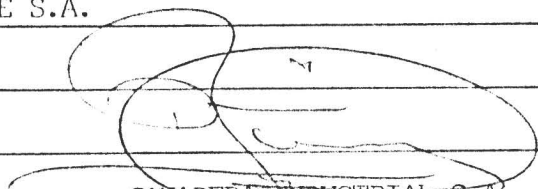



COOP. MONTECILLOS R.L.

Orlando Jiménez

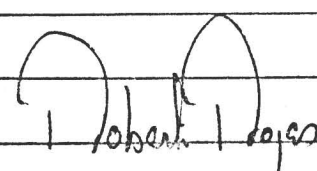

EMPACADORA COSTARRICENSE DE CARNE S.A.

Carlos Monestel Malavassi


CANADERA INDUSTRIAL S.A.

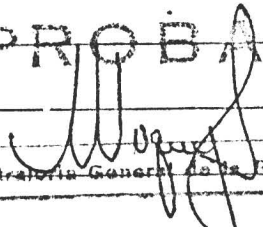
27 FEB. 1988

San José, Donald Monroe Herrera


CAMSA Y EL ARREO

Roberto Rojas López

APROBADO


Contraloría General de la República

